



FIRMADO POR

PABLO VICENTE FAYOS FEBRER
SECRETARIO INTERVENTOR
13/04/2021

NIF: P0200006E

Administración

Expediente 772048P

INFORME DE SECRETARIA-INTERVENCIÓN

ANTECEDENTES

1º.- Con fecha 16-12-2020 el Concejal del Ayuntamiento de Elche de la Sierra, D. Carlos Muñoz Moreno ha solicitado la cesión de uso de unos muebles que están despositados en el oficina esta Mancomunidad, para el montaje e instalación de dependencias locales ubicadas en el Mercado Municipal de la localidad recién restaurado, con el fin de poder acondicionar los despachos para jóvenes empresarios locales donde empiecen su actividad, además de acondicionar la sala de reuniones ubicada en esa misma instalación para que se pueda ofrecer el servicio de coworking entre los usuarios que así nos lo están solicitando.

A pesar de que en la solicitud se identifican a través de fotos, los muebles cuya cesión de uso se solicita, el técnico que suscribe no puede precisar su identificación concreta con los muebles que figuran en el inventario de bienes que confeccionó a esta Mancomunidad la Diputación Provincial de Albacete.

2º.- En la actualidad la Mancomunidad Sierra del Segura se haya en proceso de disolución, estando gestionada por una Comisión Liquidadora constituida con fecha 31 de enero de 2020, figurando en la misma sesión constitutiva de la misma, el acuerdo de delegación todas las competencias delegables a favor del Presidente de la misma, D. Federico Moreno Sánchez.

3º.- Con fecha 09/04/2021 el Presidente de la Comisión Liquidadora ha emitido una Resolución estimando la solicitud formulada por el Ayuntamiento de Elche de la Sierra y consecuentemente la cesión de uso del mobiliario solicitado autorizándolo al citado Ayuntamiento para que proceda a su retirada.

NORMATIVA DE APLICACION

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.
- Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP)
- Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (RGLPAP)
- Constitución Española del 29 de diciembre de 1978. (CE)

CONSIDERACIONES JURIDICAS

1ª.- A juicio del que suscribe, nos encontramos ante un supuesto de mutación demanial de bienes, entre diversas administraciones públicas, es decir de cambios de destino de uso de unos bienes de servicio público, sin perder por ello, su carácter demanial y titularidad. En el presente caso el mobiliario ubicado en las oficinas de la Mancomunidad, es trasladado para seguir cumpliendo una función de servicio público distinta en las oficinas del Mercado Municipal del Ayuntamiento de Elche de la Sierra, conservando la Mancomunidad su propiedad.

Este supuesto no está regulado expresamente en la normativa de régimen Local ya que ni el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, ni la Ley de Bases de Régimen Local ni el Texto Refundido de Régimen Local contienen previsión alguna al respecto. **Ni tampoco la**

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA SIERRA DEL
SEGURA

Código Seguro de Verificación: E4AA MLTD HXKT L4X3 LM3F

INFORME SECRETARIA INTERVENCIÓN - SEFYCU 2712105

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sierradelsegura.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

PABLO VICENTE FAYOS FEBRER
SECRETARIO INTERVENTOR
13/04/2021



NIF: P0200006E

Administración

Expediente 772048P

normativa de Castilla La Mancha sobre régimen local. Se contempla la cesión de bienes patrimoniales a otra administración pública (artículos 109 y ss del RBEL)

En esta disyuntiva y al amparo de lo dispuesto en el artículo 149.3 de la CE, podríamos acudir, con carácter supletorio a la normativa estatal. Que viene representada por la LPAP que contiene una regulación de la mutación demanial en los artículos 70 y ss por el RGLPAP que desarrolla dicha regulación. **Al respecto es significativo lo que dispone el artículo 79.4 de la LPAP al señalar que los supuestos de mutación entre Administraciones públicas no alterarán la titularidad de los bienes ni su carácter demanial.** Sobre este marco normativo podría fundamentarse la Resolución de Presidencia nº 1/2021 de 09/04/2021, dictada en el ejercicio de las atribuciones delegadas por la Comisión Gestora y en todo caso, por no estar legalmente atribuidas a la misma.

2ª.- No obstante, a la vista de la situación actual de la Mancomunidad y de cara a futuras cesiones entiendo que habría que tramitar un expediente de alteración de la calificación jurídica de los bienes de la Mancomunidad al amparo de lo dispuesto en el artículo 8 del RBEL, para que tuviesen la consideración de patrimoniales y pudiésemos acogernos al régimen de cesión de este tipo de bienes regulado en los artículos 109 y ss del referido RBEL.

3ª.- A los efectos de que quede constancia clara de la depuración física y jurídica de los bienes a ceder, **conviene reflejar documentalmente en un acta a expedir por el Ayuntamiento de Elche de la Sierra, la recepción de los muebles objeto de cesión, con la identificación que tienen en el documento de memoria valorada de tasación del mobiliario de la Mancomunidad elaborado por los servicios técnicos de la Diputación.** Y es que el Secretario-Interventor que suscribe no ha podido identificar los muebles reflejados en las fotos que se adjuntan con la petición de cesión de uso, con los relacionados en el citado documento memoria valorada de tasación.

Es todo cuanto tengo que informar, en Albacete, al día de la fecha.

EL SECRETARIO-INTERVENTOR

Fdo. Pablo V Fayos Febrer.



MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA SIERRA DEL
SEGURA

Código Seguro de Verificación: F4AA MLTD HYKT L4X3 LM3F

INFORME SECRETARIA INTERVENCIÓN - SEFYCU 2712105

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sierradelsegura.sedipualba.es/>